

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 5 de Marzo de 1966

Nº 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Fundación Nacional Pro-Lisiado Pág. 481

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización al Señor Jean Georges Gavinet Fauh. 481

MINISTERIO DEL TRABAJO

Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua.—(Concluye) . . . 482

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, de la Compañía Mobil Exploration Corporation—Area «Mobil Tres». Pág. 485

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención. 487
Marcas de Fábrica. 487

SECCION JUDICIAL

Remates. 487
Títulos Supletorios 488
Convocatoria de Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. 488
Primera Citación a los Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua 488

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Fundación Nacional Pro-Lisiado

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1157

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Oiórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Fundación

Nacional Pro-Lisiado», establecida en esta ciudad, con el fin de prestar ayuda a todas aquellas personas que hayan quedado lisias o impedidas físicamente, procurando su completa rehabilitación.

Arto. 2.—La representación legal de esta Asociación la tendrá la persona que señale sus Estatutos, que ya fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por medio de Acuerdo No. 572, de 3 de Septiembre de 1964.

Arto. 3.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Febrero de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.—Mary Coco M. de Callejas, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado: Managua, D. N., 15 de Febrero de 1966.—Victor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Raúl Montalván H., S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización al Señor Jean Georges Gavinet Fauh

No. 5509—B/U No. 318374—\$ 75.00

No. 1852

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Jean Georges Gavinet Fauh, mayor de edad, soltero, empleado de comercio, de este domicilio y originario del Seine y Marne, Francia; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de

ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad francesa, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2), 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

¡Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jean Georges Gavinet Fauh, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1966.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio del Trabajo

Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua

(Concluye)

Art. 45. — El Consejo de Administración nombrará un Gerente por el término de un año y podrá ser siempre designado para un nuevo término. Será el representante legal de la Federación y quien tendrá a su cargo la administración y control general de las operaciones y los asuntos de la Asociación, bajo las responsabilidades que el Consejo le confiera.

La remuneración del Gerente la fijará el propio Consejo.

Art. 46. — En caso de imposibilidad o ausencia temporal del Gerente lo sustituirá el funcionario que el Consejo designe. Si la imposibilidad fuere definitiva se hará un nuevo nombramiento.

Art. 47. — Ningún miembro del Consejo recibirá sueldo por sus servicios. Sin embargo, se les asegurará un viático en razón de su asistencia a las reuniones o de cualquier otro servicio que exija traslado y estadía en lugares distintos a su domicilio.

Art. 48. — Anualmente, el Consejo nombrará un Comité Ejecutivo compuesto por tres miembros, uno de ellos al menos, será un representante del Consejo, quien lo presidirá. Las atribuciones de este Comité las reglamentará el propio Consejo.

Art. 49. — El Gerente asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto en las deliberaciones del mismo. El Gerente con el Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación firmarán todos los cheques, giros, pagarés y otros docu-

mentos comerciales. En ausencia o incapacidad de estos funcionarios, el Consejo designará las personas que firmarán por ellos.

Arto. 50. — El Gerente, además de las funciones generales a que se refiere el Artículo 45 tendrá, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a) Mantener contacto permanente con todas las cooperativas afiliadas, con el movimiento cooperativista en general y con terceros;
- b) Preparar los informes que solicite el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración así como otros organismos del Estado;
- c) Coordinar el trabajo de los distintos departamentos de la Federación y colaborar con ellos;
- d) Someter a la aprobación del Consejo el nombramiento de los empleados que necesite la Federación, los cuales estarán bajo su responsabilidad;
- e) Celebrar los contratos en que tenga interés la Federación y de acuerdo con los límites y atribuciones que expresamente les fije el Consejo o el Comité Ejecutivo;
- f) Dar dinero a préstamo dentro de los límites y atribuciones que le fije el Comité de Crédito;
- g) Presentar anualmente un Presupuesto de Gastos al Consejo de Administración; y
- h) Recaudar y mantener bajo su custodia los fondos y valores de la Federación y prestar el monto de la fianza de fidelidad que le fije el Consejo de Administración. Los gastos que ocasionen esta fianza los pagará la Federación.

De La Junta de Vigilancia

Art. 51. — Esta Junta estará compuesta por tres miembros electos en la sesión anual de la Asamblea de Asociados de entre los candidatos propuestos por cada Zona. Cada Zona tendrá derecho a nominar un candidato. Los miembros de la Junta serán electos por un año, pudiendo reelegirse hasta por dos años adicionales.

Art. 52. — Dos miembros de la Junta constituirán quórum y sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 53. — Cada año y dentro de los 30 días siguientes a la primera elección o a la fecha en que se haya electo el miembro que completó la nómina de la Junta se organizarán en Presidente, Secretario y Vocal.

Art. 54. — La Junta de Vigilancia estará encargada de velar porque las disposiciones de los presentes Estatutos sean cumplidas tanto por los organismos direc-

tivos como por los funcionarios y empleados, así como por las cooperativas afiliadas.

Art. 55. — La Junta examinará las actividades económicas de la Federación y realizará una intervención de cuentas anualmente, o cuando lo considere necesario, rindiendo un informe por escrito al Consejo de Administración; así como al organismo del Estado encargado de la supervigilancia de las Cooperativas. Anualmente informará a la Asamblea General de Asociados; de sus actividades.

Art. 56. — Cuando la Junta lo creyere necesario podrá contratar los servicios de un Contador Público para realizar o ayudar a la intervención anual. Los gastos en que incurra la Junta en el desempeño de su misión, deberán tener la aprobación del Consejo de Administración de la Federación.

Art. 57. — Lo establecido en el Art. 47 para el Consejo de Administración regirá para los miembros de la Junta de Vigilancia.

Art. 58. — Por mayoría de votos y cuando las circunstancias lo demanden, la Junta podrá convocar, a sesión extraordinaria de Asociados. La convocatoria deberá hacerse con 15 días de anticipación a la celebración de la sesión.

Art. 59. — La Junta llenará las vacantes que ocurran en ella y los nuevos miembros ocuparán sus cargos hasta tanto se celebre la próxima sesión anual.

Art. 60. — De las actuaciones de la Junta quedará constancia en Actas, las que deben ser suscritas por los miembros y las personas que en ellas intervengan.

Capítulo IV

Comité de Crédito

Art. 61. — Este Comité tendrá a su cargo todas las operaciones de financiamiento que otorgue la Federación dentro de las normas generales que elabore el Consejo de Administración.

Art. 62. — El Comité de Crédito estará constituido por tres miembros. El primer año la elección se hará de entre cinco candidatos que presente la Zona donde esté ubicada la oficina principal de la Federación. Los otros dos miembros nominados serán suplentes, sirviendo como tales hasta la próxima sesión anual.

Art. 63. — De los tres miembros electos uno servirá por tres años, uno por dos años y el otro por un año. Anualmente se seleccionará un miembro por tres años de entre tres candidatos que proponga la Zona sede de la oficina de la Federación. Los otros dos candidatos serán suplentes.

Art. 64. — Ninguna Cooperativa de la Zona a nominar candidatos para este Co-

mité tendrá más de un representante en el mismo.

Art. 65. — Las vacantes que surjan se llenarán de entre los dos suplentes en la forma que acuerde el propio Comité. El nombramiento deberá ser confirmado en la próxima sesión anual.

Art. 66. — Cada año el Comité se organizará en Presidente, Secretario y Vocal. Esta organización se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la primera elección o de la fecha de elección del miembro que completa la nómina de dicho Comité.

Art. 67. — Una vez la Federación comience sus servicios de Préstamo a las Cooperativas afiliadas, el Comité de Crédito sesionará una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo juzgue necesario. Dos de sus miembros constituirán quórum y sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 68. — De las actuaciones del Comité se dejará constancia escrita, suscrita por los miembros presentes en la reunión.

Capítulo V

Capítulos Jurisdiccionales

Art. 69. — Las Cooperativas de cada Zona en coordinación con la Gerencia de la Federación promoverá la organización de Capítulos entre cooperativas de una misma área. Estos Capítulos desarrollarán actividades de solidaridad y la mutua ayuda entre las cooperativas, llevarán a cabo campañas educativas, promoverán la organización de nuevas cooperativas de ahorro y crédito, estimularán su afiliación así como su participación en actividades cívicas y sociales de interés comunal.

Art. 70. — Cada Cooperativa afiliada a la Federación será miembro del Capítulo que le corresponda.

Art. 71. — El Consejo de Administración de la Federación podrá colaborar con cada Capítulo para efecto de la financiación de sus gastos. Este se incluirá dentro del Presupuesto de Gastos Anuales de la Federación.

Régimen Económico

Art. 72. — El Capital Social de esta Federación se formará:

- a) Con las aportaciones de los Asociados;
- b) Con las donaciones que reciban; y
- c) Con los porcentajes de los excedentes que se destinen para incrementarlo.

Art. 73. — Las cuotas a pagarse por cada cooperativa afiliada serán a base del 2% del total de aportaciones que reflejen sus libros al 31 de Diciembre de cada año, hasta un máximo de \$3,000. Para los

efectos del primer año de afiliación de cuota se pagará a base de las aportaciones que reflejen los libros de las cooperativas solicitantes al momento de solicitar su afiliación y en proporción al tiempo que reste para finalizar el año.

Art. 74. — Las cooperativas afiliadas pagarán sus cuotas no más tarde del primero de Febrero de cada año, excepción hecha del primer año de su afiliación en que deberá hacerse al momento de afiliarse. El pago de la cuota representará un gasto ordinario de las operaciones de la Cooperativa.

Art. 75. — La Asamblea de Asociados de la Federación estará facultada para modificar el valor de dichas cuotas, pero tal determinación será aplicable a partir del año fiscal siguiente a la adopción de la medida.

Capítulo VI

De los Fondos Sociales y Distribución de los Excedentes

Art. 76. — El ejercicio social de la Federación se cerrará el 31 de Diciembre de cada año preparándose para ese efecto los estados financieros.

Art. 77. — Si hubiere excedente neto, su distribución se hará en la siguiente forma:

- a) Un 20% se llevará a la Reserva Legal para cubrir pérdidas de Capital y capacitarlas para satisfacer exigencias imprevistas;
- b) Pagar un interés no mayor del 6 por ciento anual sobre unidades de aportación de ₡100, y el tiempo medido por meses desde el día último del mes en que se completó su valor;
- c) El remanente se destinará al incremento de los servicios de la Federación especialmente a la promoción y fomento del Cooperativismo de Ahorro y Crédito.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Art. 78. — Los empleados que contrate la Federación no requerirán para su nombramiento, la calidad de asociados de las Cooperativas afiliadas.

Art. 79. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá hacerse en la forma establecida, siempre que el proyecto reformatorio hubiere sido conocido por las cooperativas afiliadas junto con convocatoria de la sesión.

Art. 80. — (Transitorio). Podrán afiliarse en forma provisional a la Federación todas aquellas cooperativas que estén en proceso de conversión y modificación de estatutos para lograr la especialización en Ahorro y Crédito. Podrán también hacerlo aquellas que se comprome-

tan a realizar dicha transformación, previa aprobación del Consejo de Administración.

Las cooperativas a que se refiere el presente artículo deberán realizar esa transformación en un plazo improrrogable de un año a partir del primero de Enero de 1966.

Art. 81. — Todos los meses el Tesorero-Gerente de Cada Cooperativa afiliada enviará al Gerente de la Federación, un informe de comprobación de las operaciones del mes y una comprobación de los balances a la fecha, en el formulario que a los efectos preparará la Federación y que pondrá a disposición de los Tesoreros Gerentes.

Art. 82. — Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los organismos administrativos de la Federación, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los miembros de los diferentes órganos razonen sus votos negativos al acuerdo o actuación.

Art. 83. — Cualquier miembro de los órganos administrativos que faltare, sin causa justificada, a dos sesiones del órgano a que pertenece, podrá declararse vacante su puesto. El nuevo miembro desempeñará el cargo hasta la próxima Asamblea de Asociados, en la cual podrá ser confirmado para el cargo.

Art. 84. — Ningún miembro del Consejo de Administración o del Comité de Crédito que haya servido en sus cargos por dos periodos consecutivos podrán formar parte del mismo organismo hasta transcurrido un año a partir de la fecha.

La primera Asamblea General Constituyente se celebró el día catorce de Noviembre del corriente año a las 11 de la mañana en la Casa Javier, Departamento de Managua, en dicha Asamblea se aprobaron los presentes estatutos y eligieron las personas que constituyen el Régimen Administrativo de la Federación, quedando electos en la forma siguiente:

Consejo de Administración: Presidente, Otto Bird Jerez; Vice-Presidente, Ronald Paredes, Secretaria: Sra. Aura Marina de Fuentes; Vocales: Alfonso Escorcia, Armando Borge, Emigdio Martínez y Orlando Cabrera.

Comité de Crédito: Señores Manuel Miranda, Degenhardt Hüeck y Carlos Matús.

Junta de Vigilancia: Señores Julio César Valle, Humberto Hernández, Emperatriz Barcala.

A esta Asamblea asistieron 36 Cooperativas para constituir dicha Federación.

Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobada por Resolución N° 62. Las nueve de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita bajo el N° 69, folios 261/283. Tomo IX. Libros de Resoluciones y Registro, Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. — Managua, Distrito Nacional, tres de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Adolfo García Rosales,
Jefe del Departamento de Cooperativas
del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, de la Compañía Mobil Exploration Corporation—Area "Mobil Tres"

Reg. 5456 — B/U 318351 — Valor: ₡ 1,308.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Germán Silva Azuero, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Bogotá, Colombia y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado general, en Nicaragua, de Mobil Exploration Corporation, sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, carácter que acreditado con el certificado de incorporación y estatutos; y con el poder que me ha conferido, documentos estos que junto con las traducciones correspondientes tenemos presentados con la solicitud de la concesión "MOBIL UNO" que pedimos se razonen en estos autos, a Ud. respetuosamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, contenida en el Decreto número 316 de 20 de Marzo de 1958 y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, contenida en el Decreto número 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada la Mobil Exploration Corporation, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "MOBIL TRES" de una extensión aproximada de 399,924 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Océano Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "D".

La ubicación, linderos, área y límites de la concesión solicitada "MOBIL TRES" se detallan así:

UBICACION: — El área de "MOBIL TRES" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, y aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa Físico-Político de la República de Nicaragua, impreso por C. S. Hammond y Company, de Maplewood, New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

AREA: — El área solicitada en exploración tiene una superficie aproximada de 399,924 hectáreas.

LIMITES: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste de Greenwich y latitud norte respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte intercepta el meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 78 kilómetros al este nordeste de la ciudad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya. De este punto el lindero se continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte, por una distancia aproximada de 49 kilómetros, hasta su intersección con el meridiano 82 grados 25 minutos de longitud oeste; de aquí se continúa con rumbo sur a lo largo del meridiano 82 grados 25 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 94 kilómetros hasta su intersección con la línea que indica 200 metros de profundidad de agua cerca del paralelo 12 grados 34 minutos 15 segundos de latitud norte; de aquí se sigue el contorno de 200 metros de profundidad de agua con rumbo general sur-oeste, hasta su intersección con el paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte cerca del meridiano 82 grados 29 minutos 30 segundos de longitud oeste. La línea recta que une estos dos puntos del contorno de 200 metros de profundidad de agua, tiene una distancia aproximada de 16.5 kilómetros. De la intersección del contorno de 200 metros de profundidad del agua con el paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte, el lindero continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte, por una distancia aproximada de 26 kilómetros hasta su intersección con el meridiano 82 grados 44 minutos de longitud oeste; de allí se continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano 82 grados 44 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 83.5 kilómetros, hasta su inter-

sección con el paralelo 13 grados 12 minutos de latitud norte, de aquí se continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 13 grados 12 minutos de latitud norte, por una distancia aproximada de 15 kilómetros, hasta su intersección con el meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste; de aquí se continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 24 kilómetros hasta su intersección con el paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte, o sea el punto de partida, cerrando así la figura.

La Mobil Exploration Corporation se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña con Anexo "G".

Mi representada fue organizada y constituida por Socony Mobil Oil Company, Inc., con el objeto de adelantar trabajos de exploración y/o de explotación de petróleo. Como afiliada que es de Socony Mobil Oil Company, Inc., cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es mundialmente conocida y reconocida como una de las grandes compañías integradas en el ramo de petróleos, que adelanta actividades de exploración, explotación, transporte, refinación y manufactura de hidrocarburos y distribución y venta de lubricantes y combustibles a escala internacional. Por medio de diversas compañías afiliadas, la Socony Mobil Oil Company, Inc., opera como exploradora, explotadora, refinadora y transportadora de hidrocarburos en varios países de la América Latina como Venezuela, Colombia y Perú, cooperando con estos países en su desarrollo económico e industrial.

Los recursos técnicos y económicos de la Socony Mobil Oil Company, Inc., que ésta pone a disposición de mi representada para cumplir con las obligaciones que adquiere con el Gobierno de Nicaragua en desarrollo de las concesiones que se le otorgan, están resumidos en el Anexo "C" que tenemos presentado con la solicitud de la concesión "MOBIL UNO" y que pedimos se razone en estos autos.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud., en forma categórica, que Mobil Exploration Corporation o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República de Nicaragua que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Igualmente declaro, en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de

parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que se solicita para Mobil Exploration Corporation, sociedad ésta que no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está lista a constituir el "Depósito de Costas" en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el "Depósito de Garantía" de que trata el Artículo 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexos los siguientes documentos:

ANEXO "A" — Certificado de Incorporación y Estatutos de Mobil Exploration Corporation, extendidos en inglés, debidamente autenticados y traducidos al español e inscritos.

ANEXO "B" — Poder que acredita mi personería, debidamente autenticado e inscrito.

ANEXO "C" — Certificación expedida en inglés (debidamente traducida al español) por Socony Mobil Oil Company, Inc., con el fin de demostrar la capacidad técnica y financiera de mi representada, para emprender y llevar a cabo sus trabajos de exploración y explotación.

ANEXO "D" — Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

ANEXO "E" — Dos ejemplares del croquis con información del área solicitada, su extensión aproximada y demás características pertinentes.

ANEXO "F" — Un informe técnico firmado por el geólogo señor Richard Weatherhead que justifica la exploración pretendida.

ANEXO "G" — Una descripción general del programa de trabajo que se intenta realizar durante la vigencia de la concesión.

Expresamente manifiesto al señor Director que estoy presto a presentar cualquier información o documento que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones la oficina del Doctor Vicente Navas Arana, si-

tuada en Segunda Calle N. O., número 112 de esta ciudad.

Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis. (f) *Germán Silva Azuero*.

Presentado por el Dr. Germán Silva Azuero a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis, junto con los documentos a que se hace referencia en la solicitud. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

C O P I A

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. — (f) *Sebastián Pavón Tapia*".

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención

No. 5384—B/U No. 309555—\$ 90.00
Ramón Castillo, y Jesús Tinoco, de Nicaragua, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre:

"Máquinas para Fabricar Tortillas"

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No. 5405—B/U No. 309558 — \$ 90.00
Ledoga S.p.A., de Italia, mediante apoderado Caldera & Cía., Ltda, solicita concesión de derechos Patente de invención sobre:

"Proceso para la Preparación de Sulfonatos (Surfactants) de Compuestos Orgánicos Oxhidrilados, Esteres de Acidos Grasos y Oxidos Metilicos (Alkylene)

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Marcas de Fábrica

No. 5388—B/U No. 309553—\$ 90.00
Compañía de Productos Atmosféricos, Sociedad Anónima mediante apoderado, solicita registro estas Marcas:

"Copa", "Proat".

Para: Productos Comprendidos en las clases 8 y 47.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No. 5381—B/U No. 297094 — \$ 45.00
Abbott Laboratories, mediante apoderado, solicita registro estas Marcas:

"Ancyte", "Vercyte"

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No. 5402—B/U No. 309560 — \$ 45.00
Centroamericana de Conservas Sociedad Anónima, solicita registro marcas:

O R Q U I D E A

Clase 48.

G A L A

Clase 48—49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

No. 5405—B/U No. 309558—\$ 45.00
Carreras Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

"ASCOT"

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 5494—B/U No. 217383 — \$ 90.00

Cuatro tarde nueve de Marzo próximo, remataráse mejor postor finca de doscientas manzanas en Río Blanco, jurisdicción de Matiguás, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Flor Soza; Occidente, Leandro Dávila; Norte, Julián Palacios; y Sur, Alfredo Castro.

Valorada: Quinientos Córdobas.
Ejecuta: Benigno Orozco Obando a Victoriano Membreño.

Oyense posturas.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Febrero veintidós de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos A. Hernández, Secretario.

3 3

No. 5494—B/U No. 318361—\$ 90.00
Cuatro de la tarde ocho de Marzo corriente año, remataráse local este Despacho: automóvil marca «Hillman», tipo sedan, cuatro puertas, cuatro cilindros, modelo 1959, color rojo, motor No. A—19—91221—HLSX.

Ejecuta: Horacio Morales a María Domínguez Saavedra Medrano.

Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby Rivera firma ilegible, Srlo.

3 3

Nº 5501—B/U Nº 318369—¢ 135.00

Cuatro tarde ocho corriente, subastaráse en este Juzgado casa y solar situados ciudad Diriamba, ejecución María Augusta Peñalba, contra Dr. Róger Iván Villavicencio Tapia y linda: Oriente, calle enmedio, Angelina Bonilla de González; Poniente, Alba Marina de Weir; Norte, la misma anterior; y Sur, calle enmedio, Sucesión José Dolores González.

Base remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba. Oyense posturas.

Juzgado 2o. Civil Distrito. — Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesentiséis. Las tres de la tarde.—H. O. Libby.—N. Castillo, Srlo.

3 3

Nº 5475—B/U Nº 275514—¢ 90.00

Once mañana trece Abril próximo remataránse este Juzgado, casa lindante: oriente, Nicolás Rosales; occidente, Arturo Irlas; norte, Plaza Pública; sur, Gustavo Bustillo; rústica Santa Teresa, ochenta manzanas, lindante: oriente, Salvador Moncada; occidente y norte, Río; sur, Jesús Rodríguez; doce vacas paridas. Inmuebles Pueblo Nuevo.

Base: Cien cuenta y Cuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Vende Guardadora.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estelí, dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 5498—B/U Nº 318367—¢ 135.00

Once mañana catorce Marzo corriente año, subástase solar urbano Norte esta ciudad, linda: Norte, Ligia Jarquín; Sur, Salvador Castellón; Este, Sara viuda de Fonseca; Oeste, Gabriel Ramos.

Area: Seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas.

Ejecuta: María Luisa Pérez Medal a Teresa Reyes de Paladino.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, a veintidós días Febrero mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

Nº 5499—B/U Nº 298002—¢ 15.00

Tres tarde doce Marzo entrante, remataráse rústica, 17.221, Asiento 5o., folio 113, Tomo 292.

Ejecución: Ricardo Flores—María Espinosa.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez L.

3 2

Nº 5508—B/U Nº 318371—¢ 135.00

Once mañana diez Marzo corriente, este Despacho subastaráse predio urbano barrio Largaespada por ¢ 10.788.00. Inscrita No. 20.745, folio 139, tomo 242, este Registro Público.

Ejecuta: Concepción viuda de Zamora a María Luna de Castro.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—J. Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo, Srlo.

Es conforme.—Managua, uno Marzo 1966.—Rod. Robelo, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 5396—B/U Nº 277029—¢ 45.00

Carmela Lindo, solicita supletorio casa solar, lindante: norte, Santiago Matute; sur, Estela Lindo; oriente, Eduardo Tórrez; oeste, Osafas Peralta. Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez, Srlo.

3 2

Nº 5392—B/U Nº 270217 ¢ 90.00

Leandro Quintanilla Quintanilla, solicita título supletorio urbano en Pueblo Nuevo, jurisdicción Belén, limitado: oriente, calle pública; sur y poniente, calle pública; norte, Rosa Bustos y Gabino Carcache.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Molsés S. Cole.

3 2

Nº 5387—B/U Nº 309556—¢ 45.00

Justina Sánchez, solicita título terreno: oriente, siete varas, Juan Medina; poniente, siete varas, Isidra Muñoz; norte, sur, cuarenta varas, Jacinto, Socorro Sánchez.

Catarina, Febrero diez, mil novecientos sesenta y seis.—Alberto Carballo.

3 2

Nº 5408—B/U Nº 299338—¢ 90.00

Juliana Benavides Morán, solicita título supletorio cerramiento como diez manzanas extensión, ubicado sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Condega y Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Tomasa Arostegui; occidente, José Francisco Portillo; norte, Anselmo Vides; sur, Servando Tercero y María Alfaro.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Convocatoria de Compañía

Nicaragüense de Seguros, S. A.

Nº 5503—B/U Nº 318372—¢ 135.00

En mi carácter de Secretario, me permito citar a todos los socios de la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día Martes 22 de Marzo del corriente año, a las cinco de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, costado Sur del Gran Hotel, para tratar los siguientes puntos: 1o.—Conocer resultado del ejercicio de 1965; 2o.—Determinar aplicación de Utilidades.

Managua, D. N., 1o. de Marzo de 1966.—Rigoberto Reyes R., Secretario.

3 2

Primera Citación a los Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua

Nº 5526—B/U Nº 318389—¢ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día lunes 28 de Marzo de 1966, a las cinco de la tarde en el local de las oficinas de la Compañía.

En dicha sesión se conocerá de lo siguiente:

- 1) —Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1965.
- 2) —Informe de la Junta Directiva.
- 3) —Informe de la Junta de Vigilancia.
- 4) —Elección de los miembros de la Junta Directiva y de los Vigilantes de la Compañía.
- 5) —Asuntos varios.

Managua, D. N., 3 de Marzo de 1966.

José Ernesto Somarriba
Secretario

2 1